



INADI
Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

AUTORIZACIÓN PARA USO DE IMAGEN DE NIÑOS/AS/ES y ADOLESCENTES

Lugar.....

Por medio de la presente, quien suscribe

DNI..... , en mi carácter de MADRE - PADRE - TUTOR/A/E –
REPRESENTANTE (tachar lo que no corresponda), AUTORIZO al Instituto Nacional
contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo a la utilización, exhibición y/o
reproducción de las imágenes, videos y/o sonidos registrados en actividades educativas
que se realizan bajo la supervisión de autoridades escolares y/o docentes, con fines
estrictamente educativos y de promoción de derechos, del/la/le ESTUDIANTE
....., DNI

a quien se le informará la razón y uso de las mismas.

Dichas imágenes, videos y/o sonidos serán utilizados exclusivamente en canales
institucionales y materiales didácticos del INADI, en el marco de la Campaña Federal
Escuelas sin Discriminación, durante la vigencia de la misma, bajo las recomendaciones

de UNICEF “Imágenes de Niños y Niñas Respetuosas” y cumplimentando con lo preceptuado por el artículo 53 del Código Civil y Comercial de la Nación, y el artículo 31 de la Ley 11.723.

.....

FIRMA

.....

ACLARACIÓN

Código Civil y Comercial Nacional. Artículo 53. Derecho a la imagen

Para captar o reproducir la imagen o la voz de una persona, de cualquier modo que se haga, es necesario su consentimiento, excepto en los siguientes casos:

- a) que la persona participe en actos públicos;
- b) que exista un interés científico, cultural o educacional prioritario, y se tomen las precauciones suficientes para evitar un daño innecesario;
- c) que se trate del ejercicio regular del derecho de informar sobre acontecimientos de interés general.

Ley 11.723. Artículo 31. Derecho a la Imagen

El retrato fotográfico de una persona no puede ser puesto en el comercio sin el consentimiento expreso de la persona misma y muerta ésta, de su cónyuge e hijos o descendientes directos de éstos, o en su defecto, del padre o de la madre. Faltando el cónyuge, los hijos, el padre o la madre, o los descendientes directos de los hijos, la publicación es libre.

La persona que haya dado su consentimiento puede revocarlo resarcido daños y perjuicios.

Es libre la publicación del retrato cuando se relacione con fines científicos, didácticos y en general culturales, o con hechos o acontecimientos de interés público o que se hubieran desarrollado en público.